



DECRETO DGM-4024-2026

TEMUCO, 17.09.2026

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto del 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y su última actualización al 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Informes socioeconómicos realizado por la Oficina de Informes Sociales de la Municipalidad de Temuco, a las y los comerciantes que se detalla continuación, con objetivo de asignar el permiso de comercio estacionado en bienes nacionales y de uso público.
- 2.- Fotocopias de Cédulas de Identidad de los y las comerciantes que solicitan permiso de comercio.
- 3.- Registro Social de Hogares de los y las comerciantes que solicitan permiso de comercio.
- 4.- Certificado de Antecedentes de los y las comerciantes que solicitan permiso de comercio.
- 5.- Certificado de Residencia delos y las comerciantes que solicitan permiso de comercio.

DECRETO:

1.-Autorícese desde la fecha del presente Decreto,al comercio en Feria Itinerante II, a los comerciantes que se señalan a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	TRAPE	MALIQUEO	MARCELA DEL CARMEN	Ley 19.628	FRUTAS Y VERDURAS	SIN MOROSIDAD
2	IBACA	ALVAREZ	PILAR DEL CARMEN		FRUTAS Y VERDURAS	SIN MOROSIDAD
3	ANCAMIL	ANCAMIL	VICTOR HUGO		FRUTAS Y VERDURAS	SIN MOROSIDAD
4	TERAN	MARIN	CRISTIAN ARNALDO		FRUTOS SECOS Y LEGUMBRES	SIN MOROSIDAD



Ley 19.628



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.-Las personas individualizadas en nómina deberán cancelar la suma de 0,15 UTM respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 7 sobre permisos para ejercer el comercio en vía pública, en los casos debidamente calificados por la municipalidad, y en los sectores que éste determine, y 0.0417 UTM por concepto de impuestos a la Renta.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a los contribuyentes antes señalados, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que puedan mantener al día el pago de los respectivos permisos.

4.- Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, al funcionario Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien en conjunto con Seguridad Ciudadana velarán por el cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

5.- Los Inspectores perteneciente a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado Electrónicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO
ALCALDE
FF: 17-09-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 17-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Ley 19.628